AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-9861 *Bases reguladoras y convocatoria para la cobertura de una plaza de funcionario interino por programa, Coordinador/a de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario. Expediente RHU/168/2025.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2025 aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por funcionario interino por programa, de un Coordinador/a de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario del Ayuntamiento de Camargo, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025 aprobó las bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por funcionario interino por programa, de un Coordinador/a de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario del Ayuntamiento de Camargo, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
DE UN COORDINADOR/A DE LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

PRIMERO: Objeto.

1.1. El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección de funcionario interino, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de TÉCNICO COORDINADOR/A DE LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, a jornada completa y por un periodo de 8 meses para la ejecución de los del proyecto de Lanzadera de empleo con cargo a la subvención concedida por Resolución de 3 de octubre de 2025 de la Consejería de industria, empleo Innovación y Comercio a través del Servicio Cántabro de Empleo y conforme a la Orden IND/32/2025 de 4 de julio y la Orden IND/35/2025, de 23 de julio, de 4 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

El funcionario interino será adscrito a la Concejalía Medio Ambiente, Patrimonio, Formación, Promoción Económica, empleo y Desarrollo Local y Empresarial del Ayuntamiento de Camargo.

Las funciones a desarrollar son las reguladas en la citada Orden IND/32/2025 de 4 de julio de 2025. Su labor central es la de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labor, identificar y atender sus peticiones y necesidades, comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales que puedan ser de interés y encaje con su expectativa, según su objetivo personal.

Desarrollará en concreto las siguientes funciones:

a- Dar asesoramiento en emprendimiento a los/as participantes.

b- Aplicar la metodología de coaching que sea facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo a las entidades beneficiarias.

c- Organizar, gestionar y realizar el seguimiento del trabajo social que realicen sus participantes.

d- Llevar un seguimiento personal de los proyectos de los/as componentes de la lanzadera.

CVE-2025-9861

e- Ser nexo de unión entre miembros de otras lanzaderas que tengan sinergias e intereses comunes.

f- Comunicar y dar visibilidad al proyecto.

g- Gestionar responsablemente los recursos de los que dispone la lanzadera, dando cuentas ante su empleador/a/a.

h- Realizar el flujo de información con el Servicio Cántabro de Empleo, aportando las actividades y experiencias que se planteen en su lanzadera.

i- Facilitar el flujo de entrada y salida de participantes en su lanzadera, reportando informes de inserción al Servicio Cántabro de Empleo, a través de la entidad beneficiaria.

j- Durante el último mes de contratación deberá acometer el cierre del proyecto, realizando la memoria final y facilitando las experiencias a próximos coordinadores/as de lanzaderas futuras que puedan ser aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

1.2. Información sobre el puesto:

- El nombramiento como funcionario interino por programo tendrá una duración inicial desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, no siendo prorrogable este nombramiento.

- La jornada será completa, en horario de mañana y/o tarde.

- Retribución será la de un puesto de trabajo equivalente a un puesto del Grupo A2 Nivel 20.

- La cobertura de estos puestos se efectuará mediante concurso oposición. La cobertura de estos puestos se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas, conforme al artículo 10.c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto", siendo los procesos de selección del personal funcionario interino, de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

- Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La persona que resulte nombrada quedará sometida, desde el momento de su nombramiento, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Camargo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

CVE-2025-9861

SEGUNDO: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

a) Edad: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación ordinaria.

b) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/las españoles/las y de los/las nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los/las nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, siempre que no estén separados de derecho.

d) Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

e) También podrán participar el resto de personas extranjeras con autorización administrativa para trabajar en España.

f) Capacidad: Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Requisitos necesarios y excluyentes:

a- Hallarse en posesión de Grado, Diplomado Universitario o equivalente.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b- Abonar la tasa por derechos de examen, fijándose la cuota por importe de 25 €, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, publicada en el BOC Nº 210 de 29 de octubre de 2024.

c- Contar al menos con un curso de formación específica en metodología de coaching de un mínimo de 60 horas de duración, en base al artículo 2 de la Orden IND/32/2025 de 4 de julio de 2025.

d- Tener dedicación exclusiva para este programa, a jornada completa, siendo necesario que el contrato o nombramiento indique dicha dedicación.

CVE-2025-9861

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas. La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

https://hacienda.aytocamargo.es/portal/noEstatica.do?opc_id=96&prv1=39&mun1=7549&prv3=39&mun3=7549&con_id=12&cod_ayu=000065&con_tca=1&ent_id=1&idioma=1.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de presentación de instancias, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de la formalización del contrato. La acreditación de dichos requisitos se efectuará junto con la solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, siendo verificados por el Tribunal Calificador.

TERCERO: Solicitudes y Plazo de Presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia recogido en el ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN que podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Camargo (www.aytocamargo.es).

3.2. La solicitud, dirigida a la Sr. Alcalde, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo (C/ Pedro Velarde 13, Muriedas en horario de 9:00 h. a 14:00 h.) o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes también podrán presentarse con DNI o certificado electrónico a través de la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado "sede electrónica" y dentro de este último a través de una solicitud general; debiendo en todo caso acompañar a la misma debidamente cumplimentado el ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

En el supuesto de que las solicitudes se presenten por conducto diferente del Registro General del Ayuntamiento de Camargo o de la sede electrónica de esta Entidad Local, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email recursoshumanos@aytocamargo.es copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación de urgencia del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión de la solicitud vía email al Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 no dará lugar a entender presentada en plazo la instancia.

CVE-2025-9861

3.3. La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá de ir acompañado de:

a-. Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

b-.Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

c-. Justificante de abono de los derechos de examen, o justificante, en caso de estar exento, de encontrarse en situación de desempleo o ser demandante de empleo en la oficina del servicio público de empleo.

d-.Certificado de Servicios Prestados emitidos por la Administración Pública donde se hayan prestado dichos servicios, junto con el informe de vida laboral actualizado.

e-.Diploma/ Título acreditativo de contar con una formación específica en metodología de coaching de un mínimo de 60 horas de duración.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. En el supuesto de que el último día sea día inhábil el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.6. Justificante de abono de los derechos de examen, o justificante, en caso de estar exento, de encontrarse en situación de desempleo o ser demandante de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo. La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación.

CUARTO: Acreditación de los requisitos y méritos.

4.1. El proceso selectivo constará en la baremación de los méritos alegados y acreditados por los/las candidatos/as, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de las presente bases, y la realización posterior de una entrevista personal.

4.2. El órgano de selección valorará, calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido presentados junto con la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes, y siempre según el baremo establecido; los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto al que se opte.

La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable.

No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

4.3. Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez.

4.4. Para que los méritos relacionados con la formación puedan ser puntuados, deberán especificar el número de horas o créditos académicos. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

4.5. En el caso de méritos relacionados con la experiencia profesional serán valorables contratos de trabajo, certificado de empresa, acta de toma de posesión en el caso de funcionarios/as, u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados, que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar. No será valorable la mera comunicación del contrato de trabajo.

CVE-2025-9861

No será objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El Informe de Vida Laboral se considerará a efectos de constatar el tiempo de servicios prestados y la entidad a favor de la que se prestan, sin que este documento por sí sólo sea suficiente para la acreditación de la categoría profesional de los servicios prestados.

Cuando un periodo de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el Informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días en alta.

De ser necesario en la valoración de méritos, se considerará que, 1 día son 8 horas laborales, los meses se computarán según sus días naturales, y el año de 365 días.

El Documento Acreditativo del Alta y la Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) no acredita la condición de persona desempleada, no ocupada. A través del Servicio Cántabro de Empleo se comprobará de oficio este extremo.

CUARTO: Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez (5) hábiles, al ser una convocatoria tramitada por urgencia, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la designación del Tribunal calificador será anunciada la web municipal, publicándose el resto de anuncios en la web municipal del Ayuntamiento de Camargo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2025-9861

QUINTO: Órgano de Selección.

5.1 El órgano de selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un presidente, un secretario y tres vocales con voz y voto. Estará compuesto por personal municipal funcionario según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2 La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

5.3 El Ayuntamiento de Camargo podrá invitar con voz, pero sin voto, a participar en el proceso de selección a expertos en calidad de asesores.

5.4 El Órgano de Selección resolverá por mayoría de los votos presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.5 Los miembros del órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Así mismo los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de estas circunstancias.

5.6 La designación de los miembros del Órgano de Selección se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios Municipales.

SEXTO: Procedimiento Selectivo, desarrollo y calificación.

6.1 La selección de Coordinador/a para el desarrollo de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario al amparo de la órden IND/32/2025, de 4 de julio, y la orden IND/35/2025, de 23 de julio, se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y los puestos ofertados a través del Tablón de Anuncios Municipal y de la página web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.es.

6.2 El proceso de selección consistirá en concurso de méritos con posterior entrevista personal. Si el tribunal lo considerase oportuno se podrá realizar una prueba práctica.

6.3 El órgano de Selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipales la puntuación. Se concederán un plazo de 2 días hábiles para presentar alegaciones a dicha puntuación.

6.4 Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los CINCO aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones.

6.5 La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:

a. Trayectoria profesional y disponibilidad.

b. Conocimiento del puesto de Cooordinador/a de Lanzadera de Empleo y al que se opta para su desempeño en programas de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario. Y más concretamente:

CVE-2025-9861

- Marco Conceptual y Normativo.

- Gestión y coordinación de equipos y proyectos.

- Desarrollo de Competencias y empleabilidad.

- Entorno, mercado laboral y tejido económico local.

- Emprendimiento solidario.

- Evaluación y seguimiento.

La puntuación se obtendrá sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante en las fases de concurso y de entrevista. En el caso de que el Tribunal lo considerase relevante para cubrir el puesto objeto de selección, podrá convocar una prueba práctica cuyo resultado se sumará al valor obtenido en las fases de concurso y entrevista.

La puntuación final será publicada por el órgano de Selección en la página web y en el Tablón de Anuncios municipales.

En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el concurso, en su defecto por la mejor puntuación en la entrevista, y de no ser posible deshacer el mismo por orden alfabético, a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

SÉPTIMO: Propuesta de nombramiento.

Finalizado el proceso, el Órgano de Selección elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes que hayan llegado al final del proceso lista de reserva. Dicha lista de reserva lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, así como para otros procesos de contratación de Técnico Coordinador/a de lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en virtud de la subvención concedida al Ayuntamiento de Camargo por parte del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, para el desarrollo de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, mediante la Orden IND/31/2025, de 27 de junio y Orden IND/32/2025, de 4 de julio, manteniéndose en vigor en tanto no se constituya otra bolsa al efecto.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CVE-2025-9861

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de 3 días hábiles desde que se dicte Resolución de contratación por parte de la Alcaldía, perdiendo cualquier derecho que le correspondiera si no procediera a la toma de posesión en dicho plazo salvo causa justificada.

OCTAVO: Incidencias, normativa supletoria y recursos.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Mérito	Puntuación
1. Experiencia profesional previa en puestos de coordinación en el programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.	0,0030 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 8 puntos.
2. Experiencia profesional como Orientador/a laboral en oficinas de empleo, en el Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo, en el Programa de Proyectos Integrados de Empleo, en el Programa de Proyectos Experimentales de Empleo, en el Programa de Acciones para la Mejora de la Empleabilidad, en Proyectos Integrados de Recualificación y Reorientación Profesional, en Proyectos territoriales dirigidos a colectivos especialmente vulnerables y en Programas de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbanos, estos 2 últimos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	0,0030 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 4 puntos.
3. Experiencia profesional como Personal Directivo, Personal Técnico o Personal Docente en el Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven o programas Experienciales, y/o Experiencia profesional como Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.	0,0030 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
4.1 Por la realización, como alumno/a, de cursos de formación específica en metodología de coaching, que tengan una duración igual o superior a 15 horas, descontadas las primeras 60 horas del curso en metodología específica de coaching exigidas como requisito para participar. 4.2 Por la realización, como alumno/a, de un curso de formación universitaria de postgrado en orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo, con un mínimo de 180 horas lectivas.	0,0040 puntos por cada hora adicional a las 60 horas exigibles como requisito, hasta un máximo de 2 puntos. 2 puntos
5. Por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %. En todo caso, la discapacidad deberá ser compatible con el puesto de trabajo.	2 puntos
Puntuación máxima:	20 puntos

ENTREVISTA: Puntuación máxima 10 PUNTOS.
La fecha de para nombramiento e incorporación será el 1 de enero de 2026.

CVE-2025-9861

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO COORDINADOR/A DE LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I. Nº:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELEFONO DE CONTACTO:	
e-MAIL	

DECLARA quien suscribe reunir, en el momento de presentación de esta solicitud, los requisitos exigidos a los aspirantes en las bases del proceso selectivo y que son ciertos los méritos alegados a los efectos de baremación del curriculum vitae.

SOLICITA participar en el proceso de selección de **UN/A COORDINADOR/A DE LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.**

Y PRESENTA, junto a esta solicitud, la siguiente documentación:

☐	Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
☐	Copia de la titulación requerida en las Bases.
☐	Documentación acreditativa de estar en situación de desempleo.
☐	Certificado de empresa y/o copia de los contratos de trabajo acreditativos tanto de la experiencia requerida en las bases, como del resto de méritos valorables.
☐	Certificado de Servicios Prestados emitidos por la Administración Pública donde se hayan prestado dichos servicios, junto con el informe de Vida laboral Actualizado.
☐	Diploma/Título acreditativo de contar con una formación específica en metodología de coaching con un mínimo de 60 h de duración
☐	Justificante del abono de las tasas de examen

En Camargo, a _____, de _____ de _____.

Firma”

CVE-2025-9861

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1-. RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2-. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificar resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestima, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3-. Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Camargo, 20 de noviembre de 2025.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2025/9861

CVE-2025-9861